



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 071 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 08 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N°. 20-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, regularización de licencia por maternidad de doña Imelda Fernández Berrospi, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín,

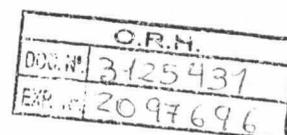
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias en concordancia con el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal.

Que, en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que "el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad".





Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal dedición deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador derechos laborales de “Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 673-2018-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 20 de noviembre del 2018, se Declara procedente la licencia por maternidad subsidiado por EsSALUD a favor de doña Imelda Fernández Berrospi, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de 98 días del 02 de octubre del 2018 al 07 de enero del 2019, conforme al CITT. N° A-307-00025477-18.

Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 012-2019-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 14 de enero del 2019, se rectifica la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 673-2018-GRJ/ORAF/ORH, Autorizando en vías de regularización licencia por maternidad subsidiado por EsSALUD a doña Imelda Fernández Berrospi, servidora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios “CAS” del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de 91 días consecutivos del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2018, en razón que a esa fecha culminaba el contrato “CAS” suscrito en aplicación al artículo 5° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios “CAS”. que señalo.

Que, mediante renovación de contrato administrativo de servicios N° 073-2017-GRJ/ORAF. de fecha 04 de enero del 2019 se renueva el contrato de doña Imelda Fernández Berrospi a partir del 1° de enero al 31 de marzo del 2019; por lo que es necesario regularizar la licencia por maternidad, por el período de siete (07) días a partir del 1° al 7 de enero del 2019, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.;

Que, el inciso b) 12.1 Artículo 12.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días de la trabajadora gestante, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 y a las disposiciones pertinentes de EsSALUD;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, la Ley N° 26644 en su Artículo 1°.- **precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal.** El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante y ampliándose 8 días de descanso por maternidad en mérito al convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de maternidad. **Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;**

Que, con la documentación presentada por la trabajadora, es procedente regularizar la licencia por maternidad por el período de 7 días del 1° al 7 de enero del 2019, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos.



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR: procedente la regularización, licencia por maternidad Subsidiada por EsSALUD a doña **IMELDA FERNANDEZ BERROSPI**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días del 01 al 07 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

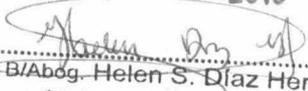
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JEBG/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 FEB 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL